



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2940

08 de mayo de 2025

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 2025-II del programa **Maestría en Epidemiología Clínica**, adscrito a la **Facultad de Medicina**.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Epidemiología Clínica**, adscrito a la Facultad de Medicina, fue creado mediante Acuerdo Académico 447 del 4 de marzo de 2014.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 10361 del 11 de junio de 2021, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 52600.
4. La Facultad de Medicina cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Epidemiología Clínica** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Medicina en sus sesiones del 13 de noviembre de 2024, Acta 853, y del 07 de mayo de 2025, Acta 865, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 2025-II del programa **Maestría en Epidemiología Clínica**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión extraordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 08 de mayo de 2025, Acta 012, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 2025-II del programa **Maestría en Epidemiología Clínica**.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin. **Nota:** De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Adjuntar título universitario de pregrado en Medicina, Enfermería, Nutrición y dietética, Odontología, Psicología, Fisioterapia, Química farmacéutica, Fonoaudiología, Terapia respiratoria, terapia ocupacional o microbiología. Como constancia se presentará acta de grado. El título otorgado por una institución extranjera, deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional en Colombia. Para títulos conseguidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación de éste o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que acredite: títulos, experiencia laboral o profesional en el área de la salud, experiencia en investigación y publicaciones.
- e. Adjuntar en el momento de la inscripción, y en formato PDF, los siguientes documentos establecidos como criterios de desempate, los cuales están descritos en el artículo quinto de la presente resolución:



- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.
- Certificado de notas del pregrado incluyendo las prácticas académicas, y el internado en el caso de tener pregrado en medicina.

**Parágrafo 1.** El aspirante a esta convocatoria sólo podrá inscribirse a un solo posgrado.

**Parágrafo 2.** Los documentos que usted adjunte en el momento de la inscripción son los que se evaluarán de acuerdo con los criterios de admisión.

**Parágrafo 3.** No se recibirán documentos fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente.

**Parágrafo 4.** Adjuntar los documentos descritos en los literales b, c y d del artículo 2. Estos documentos y la presentación del examen de admisión e inglés, son de obligatorio cumplimiento para que el aspirante pueda ser elegible.

**Artículo 3.** Establecer como criterios de admisión a la Maestría en Epidemiología Clínica, los siguientes:

1. **Prueba escrita** de razonamiento lógico-matemático y de comprensión lectora, que representa un 70%.
2. **Evaluación de la hoja de vida**, la cual representa 30% del valor del proceso, distribuido en:

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| • Investigaciones*    | 10%                                      |
| • Publicaciones       | dos o más artículos 10%, un artículo 5%  |
| • Experiencia laboral | Dos o más años 10%, Menos de dos años 5% |

\*Debe certificar experiencia en investigación en grupos, centros de investigación o instituciones de educación superior, instituciones de salud entre otros.

3. Para ser admitido, el aspirante deberá aprobar el examen de competencia lectora en inglés que se hará el mismo día de la prueba escrita. **No se aceptarán otras certificaciones de competencia lectora.**

**Parágrafo.** En la prueba de razonamiento lógico-matemático y de competencia lectora, está estrictamente prohibido el uso de celulares o de cualquier aparato electrónico, en tal situación el examen será anulado. Para la prueba de inglés se permite el uso de diccionario.

**Artículo 4.** El Consejo de Facultad en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó como lengua extranjera el idioma inglés para la certificación de la competencia lectora B1 del Marco Común



Europeo de Referencia para las Lenguas- para las maestrías, la cual deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 302 del 4 de febrero de 2016) Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 50 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:

- a) A quien presente su **certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al mayor **promedio aritmético del pregrado, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.**
- c) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado, sin incluir el año de prácticas académicas o internado.**
- d) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas o internado.**
- e) De persistir el empate, se acudirá al **mayor puntaje obtenido en la prueba de competencia lectora en inglés**, presentado en el examen de admisión.
- f) De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

**Parágrafo 2.** El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción.

**Parágrafo 3.** El promedio aritmético se obtiene del registro de calificaciones del Departamento de Admisiones y Registro, y es el resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.



**Artículo 6.** Establecer un cupo mínimo de veintitrés (23) y un cupo máximo de veintitrés (23) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2:** El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

**Artículo 9.** Una vez publicadas las resoluciones del Departamento de Admisiones y Registro por las cuales se notifica la aceptación de los aspirantes a la Maestría en Epidemiología Clínica, procede dentro de los cinco (5) días hábiles la **reclamación** escrita ante el Departamento de Admisiones y Registro.

**Parágrafo.** Las **reclamaciones** hechas a través de escritos o medios idóneos para la comunicación o transferencia de datos se responderán por iguales medios.



**Artículo 10.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

**MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ**  
Presidente